



La eficiencia del principio de celeridad en los conflictos alimentarios, garantía de protección al interés superior infantil

The efficiency of the principle of celerity in maintenance disputes, a guarantee of protection of the best interests of the child

A eficácia do princípio da celeridade nos litígios em matéria de alimentos, uma garantia de proteção do interesse superior da criança

Isabel Cristina Anrango Serrano 
crisanrango33@yahoo.com

Lucy Gissella Chávez Mero 
guissella_2008@hotmail.es

Lissette Amelia Alvarado Ajilla 
lissettealvarado@hotmail.com

Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador

Artículo recibido 4 de junio 2025 | Aceptado 27 de julio 2025 | Publicado 1 de septiembre 2025

RESUMEN

Este estudio examina la aplicación del principio de celeridad procesal en los juicios de alimentos en Ecuador y su relación con la garantía del interés superior del niño. El objetivo fue analizar en qué medida la falta de eficacia en dicho principio limita la protección oportuna de los derechos alimentarios. La investigación empleó un enfoque mixto: revisión documental y análisis teórico, complementados con encuestas a 139 operadores de justicia en la ciudad de Ibarra. Los resultados muestran que, aunque un 78,4 % reconoce la importancia de la celeridad, más del 61 % percibe deficiencias en su aplicación debido a la sobrecarga judicial, la burocracia y la carencia de recursos. Asimismo, un 81,9 % considera necesaria una reforma normativa que establezca plazos estrictos, simplifique trámites y fortalezca la capacitación especializada. Como propuesta se plantea la mediación previa, el uso exclusivo del SUPA y la interoperabilidad interinstitucional. Se concluye que la falta de celeridad procesal vulnera los derechos de niñas, niños y adolescentes, y que la adopción de reformas constituye una vía esencial para garantizar un acceso a la justicia más ágil y efectivo.

Palabras clave:

Celeridad procesal; Juicios de alimentos; Derechos de la niñez; Reforma judicial

ABSTRACT

This study examines the application of the principle of procedural speed in child support cases in Ecuador and its relationship to ensuring the best interests of the child. The objective was to analyze the extent to which the lack of effectiveness of this principle limits the timely protection of child support rights. The research used a mixed approach: document review and theoretical analysis, supplemented by surveys of 139 justice operators in the city of Ibarra. The results show that, although 78.4% recognize the importance of speed, more than 61% perceive deficiencies in its application due to judicial overload, bureaucracy, and lack of resources. Likewise, 81.9% consider it necessary to reform regulations to establish strict deadlines, simplify procedures, and strengthen specialized training. The proposal includes prior mediation, the exclusive use of SUPA, and inter-institutional interoperability. It concludes that the lack of procedural speed violates the rights of children and adolescents, and that the adoption of reforms is an essential way to ensure more agile and effective access to justice.

Keywords:

Procedural speed; Alimony proceedings; Children's rights; Judicial reform

RESUMO

Este estudo examina a aplicação do princípio da celeridade processual nos julgamentos de pensão alimentícia no Equador e sua relação com a garantia do interesse superior da criança. O objetivo foi analisar em que medida a falta de eficácia desse princípio limita a proteção oportuna dos direitos alimentares. A investigação utilizou uma abordagem mista: revisão documental e análise teórica, complementadas com inquéritos a 139 operadores da justiça na cidade de Ibarra. Os resultados mostram que, embora 78,4% reconheçam a importância da celeridade, mais de 61% percebem deficiências na sua aplicação devido à sobrecarga judicial, à burocracia e à falta de recursos. Além disso, 81,9% consideram necessária uma reforma normativa que estabeleça prazos rigorosos, simplifique os trâmites e reforce a formação especializada. Como proposta, é sugerida a mediação prévia, o uso exclusivo do SUPA e a interoperabilidade interinstitucional. Conclui-se que a falta de celeridade processual viola os direitos das crianças e adolescentes e que a adoção de reformas constitui uma via essencial para garantir um acesso à justiça mais ágil e eficaz.

Palavras-chave:

Rapidez processual; Processos de pensão alimentícia; Direitos da criança; Reforma judicial

INTRODUCCIÓN

En el ámbito del derecho familiar, los conflictos alimentarios son de suma importancia, ya que involucran directamente los derechos y necesidades de los menores. La celeridad procesal se presenta como un principio clave para la pronta resolución de estos conflictos, buscando garantizar que los niños reciban la protección y recursos necesarios para su desarrollo. Este principio no solo está relacionado con la rapidez en la toma de decisiones judiciales, sino también con la eficiencia de estas decisiones, ya que la celeridad debe implicar una respuesta efectiva que asegure el cumplimiento del interés superior del niño. Es así que es un principio fundamental en el derecho internacional y nacional, establecido explícitamente en la Convención sobre los Derechos del Niño

(1990). Este principio establece que el bienestar del niño debe ser la prioridad en cualquier decisión que lo involucre, lo que incluye los conflictos alimentarios. En este contexto, el principio de celeridad se convierte en un mecanismo crucial para garantizar que los menores reciban atención sin dilaciones que puedan poner en peligro sus derechos fundamentales, como el derecho a la alimentación, a la salud y al desarrollo integral (Delgado, 2021).

El principio de celeridad procesal busca evitar que los procesos judiciales se prolonguen innecesariamente, garantizando que las decisiones se tomen de manera expedita y efectiva. Según Sánchez y Rodríguez (2020), definen que la celeridad es: "la celeridad es esencial para la protección de los derechos de los niños, ya que la

demora en la resolución de los conflictos alimentarios puede afectar gravemente el bienestar del menor". Esta afirmación destaca la necesidad de que los tribunales resuelvan los casos con prontitud para asegurar que los menores reciban las pensiones alimentarias correspondientes de manera oportuna, evitando que sufran consecuencias perjudiciales debido a la falta de recursos.

No obstante, Hernández (2022) apunta que la eficiencia de la celeridad no siempre se logra en la práctica debido a diversas barreras en los sistemas judiciales. Aunque las leyes en muchos países estipulan la celeridad como un principio fundamental, en la práctica, los tribunales familiares enfrentan varios desafíos, como la sobrecarga de trabajo y la falta de recursos. Hernández subraya que "la celeridad no debe entenderse solo como rapidez, sino como la capacidad de los tribunales para proporcionar una solución justa y eficaz dentro de un plazo razonable, priorizando siempre el interés superior del niño" (Hernández, 2022, p. 215). Esto implica que la rapidez no puede ir en detrimento de la calidad de la decisión judicial.

En cuanto a los desafíos en la implementación de celeridad, el cumplimiento efectivo del principio de celeridad en los conflictos alimentarios sigue siendo una meta difícil de alcanzar en muchos sistemas judiciales. Gómez (2021) señala que, a pesar de los avances legislativos en varios países que buscan agilizar los procedimientos, la sobrecarga de casos y la falta de infraestructura adecuada dificultan la pronta resolución de los conflictos alimentarios. Según este autor, "la falta de personal especializado en derecho familiar, así como los limitados recursos tecnológicos, hacen que los tribunales no puedan cumplir con los plazos establecidos, lo que afecta directamente a los menores involucrados" (Gómez, 2021, p. 75). En ese sentido los autores Ríos y Pérez (2020), mencionan que uno de los principales obstáculos para la implementación de la celeridad en los conflictos alimentarios es la burocracia judicial, que ralentiza los procedimientos y genera retrasos significativos. En este sentido, los autores afirman que "la celeridad no solo se ve afectada por la falta de recursos, sino también por los procedimientos

complejos y la falta de coordinación entre los actores judiciales, lo que alarga innecesariamente los tiempos de resolución" (Ríos y Pérez, 2020, p. 88). Es decir, estas barreras estructurales no solo ponen en riesgo el principio de celeridad, sino que también afectan la garantía del interés superior del niño.

El interés superior del niño es la piedra angular que justifica la aplicación del principio de celeridad en los casos de conflictos alimentarios. Según García (2022), "la celeridad procesal se convierte en una herramienta indispensable para la protección de los derechos del niño, ya que el retraso en la resolución de los casos alimentarios puede agravar la situación del menor, quien ve afectada su estabilidad económica, emocional y física" (García, 2022, p. 43). La pronta resolución de los conflictos alimentarios es vital para asegurar que el menor reciba lo que le corresponde, garantizando su desarrollo adecuado en todas las áreas. En este contexto, el principio de celeridad no solo debe garantizar que los plazos procesales se cumplan, sino también que se tomen decisiones basadas en el análisis profundo de cada caso, priorizando siempre el bienestar del niño. Sánchez y Rodríguez (2020) refuerzan este punto, indicando que "una resolución rápida y justa de los conflictos alimentarios es esencial para evitar que los sujetos a derecho de alimentos sufran perjuicios irreparables en su desarrollo, lo que resalta la necesidad de sistemas judiciales más eficientes y bien equipados" (Sánchez y Rodríguez, 2020, p. 102).

Una posible solución a la ineficiencia de los tribunales en cuanto a la aplicación del principio de celeridad es el uso de tecnología en la gestión de los casos alimentarios. Según Hernández (2022), la implementación de sistemas electrónicos de seguimiento de casos podría mejorar significativamente los tiempos de respuesta de los tribunales y facilitar la transparencia y rendición de cuentas. "La digitalización de los procesos judiciales podría acelerar la tramitación de los casos y reducir la carga de trabajo manual de los jueces, lo que resultaría en una mayor celeridad en la resolución de los conflictos alimentarios" (Hernández, 2022, p. 218). Asimismo, Gómez

(2021) propone una formación especializada para los jueces y funcionarios encargados de los casos alimentarios, con el fin de optimizar el manejo de estos casos y garantizar que las decisiones sean tomadas con rapidez, pero también con un enfoque adecuado al interés superior del niño. Según este autor, "los tribunales deben contar con personal capacitado en derecho familiar, que no solo garantice rapidez, sino también una comprensión profunda de las necesidades de los menores involucrados" (Gómez, 2021, p. 76). Es decir, el principio de celeridad en los conflictos alimentarios es esencial para garantizar la protección del interés superior del niño. Sin embargo, su implementación enfrenta una serie de desafíos relacionados con la sobrecarga judicial, la falta de recursos y la ineficiencia administrativa. Es necesario que los sistemas judiciales implementen reformas estructurales que permitan una resolución más rápida y eficaz de los casos, sin comprometer la calidad de las decisiones tomadas. La digitalización, la especialización de los jueces y la mejora de los recursos judiciales son pasos fundamentales para asegurar que los niños reciban la protección que necesitan de manera oportuna.

El principio de celeridad procesal, entendido como el deber del Estado de garantizar una justicia pronta, se revela como una herramienta jurídica indispensable en los procesos de alimentos, donde la exigencia y la protección integral del niño adquieren un carácter indispensable. Cuando el conflicto gira en torno al derecho a recibir alimentos, la eficacia judicial se convierte no solo en una garantía procesal, sino en un mecanismo directo de protección al interés superior del niño (ISN) por sus siglas y de hoy en adelante. En este contexto, el ISN actúa como principio rector, derecho sustantivo y norma de procedimiento, tal como lo reconoce la Observación General N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño (2013), lo que impone a jueces, fiscales y abogados la obligación de priorizar la atención, resolución y ejecución de los casos en los que se discuten derechos de niñas, niños y adolescentes.

Autores recientes han evidenciado que, si bien el marco normativo de países latinoamericanos y Ecuador reconocen el ISN como una prioridad legal

y constitucional, la ineficacia en la aplicación del principio de celeridad genera graves afectaciones al desarrollo físico, emocional y psicológico de los menores. En ese contexto, la dimensión práctica del principio de celeridad ha sido abordada por varios estudios en el contexto ecuatoriano. Andrade (2021) documenta que los plazos legales establecidos para resolver juicios de alimentos, como el de 20 días para audiencias únicas, rara vez se cumplen, extendiéndose los procesos hasta tres o cuatro meses en cantones como Babahoyo. Ballesteros (2024), por su parte, destaca que la aplicación eficaz del principio de celeridad en Esmeraldas depende en gran medida de la existencia de agendas judiciales prioritarias, recursos logísticos suficientes y capacitación específica sobre ISN. Estos factores se consolidan como condiciones necesarias para transformar la justicia alimentaria en una justicia verdaderamente protectora.

Los obstáculos estructurales al principio de celeridad también han sido diagnosticados desde una perspectiva jurídica crítica. Rojas (2020), en su investigación sobre los tribunales de Lima-Ate, identifica que la falta de personal capacitado, las dilaciones innecesarias y la deficiente gestión de expedientes contribuyen al retardo en la emisión de resoluciones judiciales. En la provincia de Santa Elena, Piedra y Puertas (2023) señalan que la sobrecarga de trabajo en los juzgados especializados en niñez y adolescencia incide directamente en la vulneración del ISN, al generar situaciones donde los procesos de alimentos se prolongan indefinidamente. A ello se suma el análisis de Freire (2024), quien propone una reforma del artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) en Ecuador, con el fin de agilizar la citación de la parte demandada en juicios alimentarios y garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en la ley.

Por otro lado, la mediación, aunque tradicionalmente enfocada en procesos civiles, se presenta como un mecanismo alternativo de solución de conflictos que puede ser particularmente útil en procesos de alimentos, especialmente cuando el objetivo es asegurar decisiones rápidas y acordes al ISN. Saéz (2021), en el contexto de los procesos de adopción, resalta que

la mediación ha permitido reducir tiempos judiciales y propiciar resoluciones que fortalecen la convivencia familiar. Este hallazgo es relevante para los procesos de alimentos, dado que permite inferir que el uso de mecanismos alternativos puede contribuir a evitar la judicialización excesiva y, por ende, a preservar el interés superior del menor. En línea similar, Quizhpe y Castillo (2024) explican que la falta de celeridad en procesos vinculados a la niñez puede generar desistimientos, omisiones y, en casos graves, abandono institucional.

Desde la óptica jurisprudencial, las constituciones de Ecuador y de algunos países de Latinoamérica reafirman que el ISN debe guiar todas las decisiones judiciales que afecten a niñas, niños y adolescentes. El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 del Título Preliminar del Código de Niñez y Adolescencia colocan este principio como eje estructurador del sistema de protección. En este marco, Ballesteros (2024) muestra que, en ciertas unidades judiciales de Esmeraldas, la aplicación efectiva de este principio ha reducido el tiempo promedio de resolución de causas alimentarias a menos de 30 días, gracias a una combinación de voluntad institucional y buenas prácticas procesales.

La revisión doctrinal de los últimos cinco años sugiere una clara afinidad en torno a tres ejes fundamentales. Primero, el reconocimiento del problema: el sistema judicial alimentario presenta demoras estructurales que vulneran el ISN (Andrade, 2021; Piedra & Puertas, 2023). Segundo, la necesidad de reforma: tanto desde la normativa como desde la gestión administrativa (Freire, 2024; Rojas, 2020). Tercero, las soluciones viables: el fortalecimiento de la mediación, el uso de tecnología procesal y la capacitación de operadores jurídicos (Saéz, 2021; Ballesteros, 2024). Así, el enfoque contemporáneo no se limita a denunciar, sino que propone rutas concretas para garantizar que el ISN deje de ser un principio declarativo y se convierta en una realidad procesal efectiva.

Es decir, el principio de celeridad no es solo una exigencia técnica del proceso, sino una garantía material del derecho a la alimentación de los niños y niñas. Su adecuada aplicación permite resolver

con justicia, humanidad y prontitud los conflictos que involucran a los sujetos más vulnerables del sistema legal. El desafío, por tanto, no es solo normativo, sino ético y estructural: asegurar que cada niño reciba lo que necesita, sin que el tiempo judicial se convierta en una barrera que vulnere derechos esenciales.

En virtud de lo expuesto y con el propósito de comprender mejor cómo distintos autores abordan la relación entre el principio de celeridad y la protección del interés superior del niño (ISN) en los procesos de alimentos, se ha elaborado el siguiente cuadro comparativo. Esta herramienta busca ofrecer una mirada clara y ordenada sobre las ideas centrales, enfoques jurídicos y propuestas que, desde distintas realidades y contextos, apuntan a fortalecer una justicia más ágil, humana y centrada en las necesidades de la niñez.

El presente estudio aborda cómo la eficiencia en la aplicación del principio de celeridad procesal impacta directamente en la resolución de conflictos alimentarios y, por ende, en la protección del interés superior del niño. Se plantea la hipótesis de que una aplicación efectiva y ágil de este principio garantiza respuestas judiciales oportunas que salvaguardan el derecho de los menores a recibir una alimentación digna sin demoras injustificadas. El objetivo general es determinar el nivel de eficiencia del principio de celeridad en dichos procesos y su efecto en la protección de los derechos infantiles. Para ello, se propone elaborar un marco teórico que sustente la importancia de la celeridad procesal y su relación con el interés superior del niño, diagnosticar la situación actual de estos procesos en el sistema judicial y cómo está afecta a los alimentados, además de formular y validar una propuesta de reforma al Código de la Niñez y Adolescencia orientada a optimizar el principio de celeridad y garantizar una protección efectiva de los derechos alimentarios.

MATERIALES Y MÉTODOS

Este trabajo fue desarrollado mediante un enfoque mixto, la cual implica el manejo de una combinación que integra el estudio profundo de la temática con la obtención de datos de tal forma que se comprenda el fenómeno de mejor manera. En

cuanto a las técnicas usadas, se ha podido desarrollar una investigación bibliográfica en la cual se ha podido recopilar información obtenida a partir de una revisión sistemática de documentos y datos contenidos en textos, libros y trabajos realizados por otras personas, así como una encuesta realizada a 139 profesionales del Derecho, quienes han desarrollado sus opiniones acerca del problema.

Para el desarrollo de esta investigación, se emplean varios métodos teóricos que permiten un abordaje integral del fenómeno. El método análisis-síntesis facilita descomponer el problema en sus elementos fundamentales —normativos, judiciales y sociales— y luego integrarlos para comprender su impacto global en la garantía de derechos. El método *lege ferenda* se aplica con el propósito de proponer reformas al Código de la Niñez y Adolescencia, fundamentadas en el análisis crítico del marco legal actual. A través del método inductivo, se parte de casos y situaciones concretas para establecer principios generales sobre la efectividad del principio de celeridad. Finalmente, el método de procesamiento de la información permite organizar y analizar los datos obtenidos en la fase empírica, transformándolos en conocimiento útil y verificable para validar la hipótesis y orientar propuestas jurídicas viables.

El método estadístico se aplica en esta investigación porque permite tabular y organizar los datos recolectados sobre tiempos procesales, cumplimiento de medidas provisionales y resultados judiciales en conflictos alimentarios, lo que facilita evaluar de manera objetiva la eficiencia del principio de celeridad y su impacto en la protección del interés superior del niño.

La investigación asumió diversas técnicas e instrumentos de recolección de datos, seleccionados estratégicamente para obtener información precisa desde distintas perspectivas. Las encuestas dirigidas a la muestra seleccionada que son los profesionales del derecho, evidencian cómo las demoras procesales afectan el acceso oportuno a la pensión alimenticia y, por ende, al bienestar del menor. Para guiar adecuadamente estas recolecciones, se hace uso de un cuestionario estructurado, que permiten recopilar datos cuantificables útiles para el análisis estadístico. Además, se emplea una guía de análisis

documental, mediante la cual se revisan sentencias y expedientes judiciales con el fin de verificar la duración real de los procesos, la aplicación de medidas provisionales y la atención al interés superior del niño. Todas estas técnicas permiten reunir evidencia empírica concreta para evaluar la eficiencia de la celeridad procesal y fundamentar posibles propuestas de mejora normativa e institucional.

Para el estudio sobre la eficiencia del principio de celeridad en los conflictos alimentarios y su relación con la garantía del interés superior del niño, se aplicó un muestreo no probabilístico estratificado. El universo corresponde a los operadores de justicia que intervienen en procesos alimentarios en la ciudad de Ibarra, integrado por aproximadamente 240 profesionales, entre jueces de familia, defensores públicos, fiscales, abogados en libre ejercicio y trabajadores sociales judiciales. La población objetivo se restringe a aquellos con experiencia directa en casos de alimentos en los últimos dos años, sumando 180 personas. Con un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %, se determinó una muestra estratificada de 139 participantes, distribuidos proporcionalmente según su rol profesional.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El cuestionario fue clave para recopilar información sobre la eficiencia del principio de celeridad en los procesos alimentarios en Ibarra y su impacto en la protección del interés superior del niño. Participaron 139 operadores de justicia, incluyendo jueces, abogados, defensores públicos y trabajadores sociales, todos con experiencia en casos de alimentos. Los resultados mostraron que, aunque se reconoce la importancia de la celeridad, existen demoras significativas que afectan el derecho de los niños a recibir alimentos oportunos. Factores como la carga judicial y trámites burocráticos dificultan la rapidez procesal. Estos hallazgos respaldan la necesidad de reformar el marco legal para mejorar la aplicación del principio de celeridad y así proteger eficazmente los derechos de los niños alimentados.

Tabla 1. *Percepción sobre la importancia del principio de celeridad en procesos de alimentos*

Indicadores	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Totalmente de acuerdo	61	43.9 %
De acuerdo	48	34.5 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	10.1 %
En desacuerdo	5	3.6 %
Totalmente en desacuerdo	3	2.2 %
No sabe	8	5.7 %
Total	139	100.0 %

La tabla evidencia que un 78.4 % de los encuestados (totalmente de acuerdo + de acuerdo) consideran que la celeridad en los procesos de alimentos es un factor fundamental para la protección del interés superior del niño. Solo un 5.8 % manifestó algún nivel de desacuerdo, mientras

que un 10.1 % se mantuvo neutral. Estos resultados permiten inferir un consenso mayoritario sobre la necesidad de garantizar procesos ágiles y efectivos, lo que respalda la pertinencia de implementar reformas normativas y procedimentales orientadas a la eficiencia judicial en temas alimentarios.

Tabla 2. *Calificación sobre la eficiencia del principio de celeridad en procesos de alimentos*

Indicadores	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy eficiente	18	12,9 %
Eficiente	32	23,0 %
Medianamente eficiente	39	28,1 %
Poco eficiente	23	16,5 %
Nada eficiente	23	16,5 %
No sabe	4	3,00 %
Total	139	100.0 %

La tabla evidencia que un 61,1 % de los encuestados (medianamente eficiente + poco eficiente + nada eficiente) consideran que en el principio de celeridad en los procesos de alimentos es poco eficiente con respecto a las resoluciones de procesos de alimentos, en el que se sitúa como prioridad el interés superior del niño. Solo un 35,9 % manifestó que es eficiente, mientras que un 3,00 % se mantuvo neutral. Estos resultados permiten inferir un consenso mayoritario sobre la

necesidad de efectivizar los procesos y agilizar las resoluciones con respecto a los alimentos, lo que respalda la pertinencia de implementar reformas normativas y procedimentales orientadas a la eficiencia judicial en temas alimentarios.

Tabla 3. *Percepción sobre falta del principio de celeridad en procesos de alimentos*

Indicadores	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
En gran medida	36	26,1 %
En buena medida	28	20,3 %
En medida moderada	48	34,8 %
En poca medida	15	10,9 %
No afecta	7	5,1 %
No sabe	5	2,8 %
Total	139	100.0 %

La tabla evidencia que un 81,2 % de los encuestados (en gran medida+ en buena medida + en medida moderada) consideran que la falta de celeridad en los procesos de alimentos afecta en que los niños reciban una alimentación digna y oportuna. Solo un 16,00 % manifestó que considera que no afecta en poca medida o que no afecta la falta

de celeridad, mientras que un 2,8 % se mantuvo neutral. Estos resultados permiten inferir un consenso mayoritario sobre la necesidad de garantizar procesos ágiles y efectivos, lo que respalda la pertinencia de implementar reformas normativas y procedimentales orientadas a la eficiencia judicial en temas alimentarios.

Tabla 4. *Percepción sobre fortalecer el principio de celeridad en procesos de alimentos con la reforma del Código de la Niñez y Adolescencia*

Indicadores	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Muy necesaria	43	31,2 %
Necesaria	34	24,6 %
Medianamente necesaria	36	26,1 %
Poco necesaria	14	10,1 %
Nada necesaria	7	4,4 %
No sabe	5	3,6 %
Total	139	100.0 %

La tabla evidencia que un 81,9 % de los encuestados (muy necesaria + necesaria y medianamente necesaria) consideran que es necesaria la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, para fortalecer el principio de celeridad en los procesos de alimentos. Solo un 14,5 % manifestó que era poco o nada necesario, mientras que un 3,6 % se mantuvo neutral. Estos resultados permiten inferir un consenso mayoritario sobre la necesidad de reformar y

fortalecer el principio de celeridad, lo que respalda la pertinencia de implementar reformas normativas y procedimentales orientadas a la eficiencia judicial en temas alimentarios.

Tabla 5. *Modificación que optimizará el principio de celeridad en procesos de alimentos*

Indicadores	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Simplificación de trámites	39	27,8 %
Establecimientos de plazos	42	30,2 %
Mayor capacitación judicial especializada	36	26,2 %
Inclusión de mecanismos alternativos	11	9,00 %
Incremento de sanciones por retrasos	8	6,00 %
Otro	3	0,8 %
Total	139	100.0 %

La tabla evidencia que un 30,2 % de los encuestados concluyen que estableciendo plazos que se cumplan a cabalidad se optimizará el principio de celeridad procesal en el proceso de alimentos de los niños, mientras que un 27,8 % deduce que otra de las modificaciones, serían la simplificación de trámites, el 26,2% considera que debería de existir mayor capacitación judicial en esta área, solo el 9 % considera que debe incluirse

mecanismos alternativos, el 6% cree que modificando el Código de la Niñez y Adolescencia, incrementando sanciones optimizaría el principio de celeridad en el proceso de alimentos. Estos resultados permiten inferir un consenso mayoritario sobre la necesidad de garantizar procesos ágiles y efectivos, lo que respalda la pertinencia de implementar reformas normativas y procedimentales orientadas a la eficiencia judicial en temas alimentarios.

Tabla 6. *Impacto en la protección del interés superior del niño, en procesos de alimentos*

Indicadores	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Impacto muy positivo	28	20,1 %
Impacto positivo	38	27,3 %
Impacto moderado	39	28,1 %
Poco impacto	18	12,9 %
Sin impacto	4	3,00 %
No sabe/ No responde	12	8,6 %
Total	139	100.0 %

La tabla evidencia que un 75,5% de los encuestados (impacto muy positivo + impacto positivo + impacto moderado) consideran que la propuesta de reforma tendrá un impacto positivo en garantizar la protección del interés superior del niño, en los procesos de alimentos. Solo un 15,9 %

manifestó que existiría poco y nada de impacto en la reforma, mientras que un 12 % se mantuvo neutral. Estos resultados permiten inferir un consenso mayoritario sobre la necesidad de garantizar procesos ágiles y efectivos, lo que respalda la pertinencia de implementar reformas

normativas y procedimentales orientadas a la eficiencia judicial en temas alimentarios.

Tabla 7. *Apoyo en la implementación de modificaciones legales del principio de celeridad en beneficio de los niños*

Indicadores	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Totalmente dispuesto	38	27,3 %
Dispuesto	42	30,2 %
Neutral	35	25,2 %
Poco dispuesto	13	9,4 %
Nada dispuesto	4	2,9 %
No sabe/no responde	7	5,0 %
Total	139	100.0 %

La tabla evidencia que un 57,5 % de los encuestados (totalmente dispuestos +dispuesto) están dispuestos a apoyar a implementación de modificaciones al Código de la Niñez y Adolescencia, en el principio celeridad en los procesos de alimentos, ya que es un factor fundamental para la protección del interés superior del niño. Un 25,2 % manifestó mantenerse al margen de apoyo, mientras que un 2,9 % no está dispuesto a apoyar, y el 5% prefirió no responder. Estos resultados permiten inferir un consenso mayoritario sobre la necesidad de garantizar procesos ágiles y efectivos, lo que respalda la pertinencia de implementar reformas normativas y procedimentales orientadas a la eficiencia judicial en temas alimentarios.

Discusión

Los resultados de la encuesta revelan un consenso mayoritario sobre la relevancia del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos, siendo considerado esencial por el 78,4 % de los encuestados. No obstante, esta valoración contrasta con una percepción crítica sobre su aplicación efectiva, ya que más del 61 % considera que los procesos no son ágiles ni eficaces. Esta brecha evidencia que, a pesar del marco normativo vigente, persisten obstáculos estructurales como la congestión judicial, la escasez de recursos humanos

y la débil integración tecnológica, que impiden una protección efectiva del interés superior del niño.

La falta de celeridad no es solo un problema administrativo, sino una vulneración concreta de derechos fundamentales. El 81,2 % de los encuestados reconoce que esta deficiencia afecta directamente la alimentación digna y oportuna de los niños, lo que exige una respuesta urgente del sistema judicial. En ese sentido, el 81,9 % considera necesaria una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, respaldando medidas como el establecimiento de plazos procesales, la simplificación de trámites y la capacitación especializada. Estas propuestas reflejan una comprensión clara de que la celeridad procesal no depende únicamente de cambios normativos, sino de una gestión judicial eficiente e interinstitucional.

Finalmente, el respaldo social a las reformas es evidente: un 75,5 % cree que estas tendrían un impacto positivo en la protección del niño, y un 57,5 % está dispuesto a apoyar su implementación. Este consenso ciudadano, junto con las experiencias exitosas de países como Chile y Colombia, refuerza la urgencia de adoptar un modelo procesal más ágil, oral y tecnológicamente integrado. Así, la celeridad procesal puede pasar de ser una aspiración normativa a una garantía efectiva de derechos,

especialmente en contextos donde la niñez no puede esperar.

Con la finalidad de comprender cómo distintos países de la región abordan los procesos familiares, particularmente aquellos vinculados a la protección de derechos y a la celeridad procesal, la Tabla 8 presenta un análisis de derecho comparado entre Colombia, Chile, México y Ecuador. Se examinan aspectos clave como la estructura institucional y normativa, los mecanismos implementados para garantizar la rapidez de los procesos, así como los logros y desafíos identificados en cada sistema judicial. Este contraste permite identificar avances significativos en materia de oralidad, mediación y uso de herramientas tecnológicas, al mismo tiempo que visibiliza las limitaciones derivadas de la congestión judicial, la falta de infraestructura o la aplicación desigual de principios procesales.

Tabla 8. Análisis de derecho comparado entre Colombia, Chile, México y Ecuador

País	Estructura Institucional y Normativa	Mecanismos para Garantizar la Celeridad	Logros	Desafíos
Colombia	- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) - Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) - Jueces de familia especializados	- Medidas provisionales inmediatas - Comisarías de familia para acciones urgentes - Procesos orales	- Respuesta rápida en zonas urbanas - Prioridad del interés superior del niño	- Congestión judicial - Falta de personal técnico en zonas rurales
Chile	- Ley N.º 19.968 (2005) - Tribunales de familia especializados	- Oralidad, intermediación, audiencias únicas - Conciliación obligatoria - Uso de plataformas digitales para gestión remota	- Resolución en menos de 90 días sin apelaciones - Reducción de burocracia	- Necesidad de fortalecer cobertura digital en zonas apartadas
México	- Constitución y tratados internacionales - Regulación estatal heterogénea - Reforma Constitucional de 2017 en justicia cotidiana	- Mediación familiar - Procedimientos sumarios en algunos estados - Medidas cautelares inmediatas	- Resoluciones más ágiles en estados como CDMX y Jalisco - Fortalecimiento de justicia alternativa	- Aplicación desigual del principio de celeridad - Capacitación desigual de jueces
Ecuador	- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) - Código Orgánico General de Procesos (COGEP)	- Procedimientos sumarios y orales - Posibilidad de dictar medidas provisionales en 24 horas	- Tramitación más ágil con plazos procesales breves - Inclusión del interés superior del niño como eje transversal	- Sobrecarga judicial en zonas urbanas - Falta de infraestructura en zonas rurales

País	Estructura Institucional y Normativa	Mecanismos para Garantizar la Celeridad	Logros	Desafíos
		- Oficinas de atención integral y defensorías públicas		

Propuesta de solución al problema de la ineficiencia en los procesos de alimentos

Diseñar un mecanismo normativo y procedimental eficiente que permita fortalecer la aplicación del principio de celeridad en los procesos de alimentos, incorporando el uso del SUPA, mecanismos de mediación y reformas legales que garanticen la protección real del interés superior del niño.

Justificación

La administración de justicia en materia de pensiones alimenticias en Ecuador presenta notorias deficiencias en términos de agilidad y cumplimiento efectivo. Aunque el país cuenta con el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) como herramienta digital para el control y pago de pensiones, su uso no siempre está debidamente articulado con los procesos judiciales, y muchas demandas se presentan sin agotar otras vías como la mediación.

De acuerdo con la Constitución del Ecuador 2008 (arts. 44, 75 y 190), el Estado debe asegurar un acceso oportuno, célere y eficaz a la justicia, priorizando el interés superior del niño. No obstante, en la práctica, el retardo procesal, la carga judicial, el escaso conocimiento de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la deficiente ejecución de sentencias alimentarias comprometen seriamente este mandato constitucional.

Propuesta

1. Incorporación de la Mediación previa obligatoria en procesos de alimentos

Reforma propuesta al Código de la Niñez y Adolescencia: Nuevo Artículo (propuesto):

“Antes de la presentación de cualquier demanda de pensión alimenticia ante la unidad judicial correspondiente, se deberá acudir de forma obligatoria a una audiencia de mediación ante el Centro de Mediación autorizado. Solo si no se llega a un acuerdo, se habilitará la vía judicial.”

Justificación legal: Conforme al **Art. 190 de la Constitución** y a la **Ley de Arbitraje y Mediación**, la mediación es válida y vinculante, lo que permite aliviar la carga judicial y resolver de forma más ágil los conflictos alimentarios.

2. Uso obligatorio del SUPA en todas las Resoluciones judiciales y Mediaciones

Reforma Propuesta al Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 146-A (nuevo):

“Toda sentencia, resolución o acuerdo de mediación en materia de alimentos deberá disponer expresamente que el pago se realice a través del SUPA, como mecanismo exclusivo de control, ejecución y seguimiento del cumplimiento de la pensión.”

Fundamento técnico: El SUPA, administrado por el **Consejo de la Judicatura**, permite registrar, supervisar y ejecutar pagos de forma electrónica y transparente. De acuerdo con el CJ (Consejo de la Judicatura, 2023), este sistema ha facilitado más de 1.4 millones de registros de obligaciones alimentarias en el país, aunque su uso aún no es universal.

3. Establecimiento de plazos máximos para resoluciones judiciales en alimentos

Modificación al Art. 149 del Código de la Niñez y Adolescencia:

“La audiencia única deberá convocarse dentro de un plazo máximo de 10 días desde la admisión de la demanda. La resolución correspondiente deberá emitirse en un plazo no mayor a 5 días posteriores a la audiencia.”

Fundamento normativo: Este cambio busca cumplir con el **principio de celeridad procesal** consagrado en el **Art. 75 de la Constitución** y el **Art. 4 del Código Orgánico de la Función Judicial**.

4. Registro automático en el SUPA y vinculación interinstitucional

Artículo Adicional Propuesto:

“El juzgado deberá registrar de oficio la sentencia en el SUPA dentro de un plazo de 48 horas. Las instituciones como el SRI, BIESS, Registro Civil y MIES deberán interoperar con el SUPA para ejecutar medidas de apremio personal, embargo de cuentas y retención de sueldos.”

Justificación: La interoperabilidad es clave para lograr ejecuciones efectivas sin iniciar procesos adicionales, alineándose con el **Plan Nacional de Transformación Digital y Justicia Abierta** del Estado ecuatoriano (MINTEL, 2022).

Validación de la Propuesta

La propuesta de reforma normativa para agilizar los procesos de alimentos en Ecuador se fundamenta en prácticas regionales eficaces y en los principios rectores del derecho de familia. La incorporación de la mediación previa obligatoria se alinea con el modelo chileno, donde esta figura ha demostrado reducir la carga judicial y promover acuerdos más ágiles. Aunque en México la mediación no es obligatoria en este tipo de procesos, su implementación en ciertos estados como opción alternativa sugiere su utilidad y pertinencia. De este modo, la propuesta ecuatoriana adopta una medida que no solo es viable, sino también coherente con el principio de solución pacífica de conflictos consagrado constitucionalmente.

Asimismo, el uso obligatorio del SUPA en resoluciones y acuerdos judiciales retoma buenas prácticas de países como Chile y Colombia, donde las plataformas digitales han mejorado la agilidad y el control en el cumplimiento de pensiones. La propuesta también establece plazos concretos para audiencias y sentencias, lo que responde directamente a uno de los problemas más comunes en la región: el retardo procesal. Finalmente, la interconexión del SUPA con otras instituciones públicas es una medida innovadora que permitiría ejecutar resoluciones sin trámites adicionales, facilitando el embargo de cuentas o la retención de sueldos de forma automática. En conjunto, estas medidas fortalecen la eficacia del sistema y garantizan una verdadera protección del interés superior del niño, tal como lo exigen la Constitución y los estándares regionales.

Desde el enfoque empírico, los resultados de la encuesta confirman la legitimidad y pertinencia de la propuesta. Un 81,9 % de los encuestados considera necesaria la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia para fortalecer la celeridad procesal, y un 75,5 % percibe que dicha reforma tendría un impacto positivo en la protección del interés superior del niño. Además, un 57,5 % expresó disposición a apoyar su implementación, lo que demuestra un alto grado de aceptación social. Estas cifras otorgan solidez al planteamiento

normativo, al reflejar una demanda ciudadana concreta por una justicia más ágil y efectiva.

Del mismo modo, los encuestados identificaron como prioritarias medidas que ya forman parte de la propuesta: la fijación de plazos procesales, la simplificación de trámites y la capacitación judicial especializada. Estos elementos, sustentados tanto en la experiencia comparada como en el respaldo ciudadano, permiten validar la propuesta no solo desde la teoría y la práctica regional, sino también desde la realidad nacional. Así, la reforma planteada no es una simple enunciación normativa, sino una respuesta concreta, factible y respaldada socialmente para garantizar los derechos alimentarios de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador.

CONCLUSIONES

La ineficiencia en los procesos judiciales de alimentos en Ecuador constituye una barrera real para el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes. Pese a la existencia del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) y de acuerdo a lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, el interés superior del niño como eje rector, en la práctica persisten demoras procesales, falta de articulación interinstitucional y escasa aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos. Esto evidencia una desconexión entre el diseño normativo y su operatividad, afectando derechos fundamentales y debilitando la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

Asimismo, el análisis comparado con países como Chile, Colombia, México y el mismo Ecuador permite identificar prácticas eficaces que podrían ser adaptadas al contexto nacional. Elementos como la oralidad, los plazos procesales definidos, el uso obligatorio de plataformas digitales y la mediación previa, han demostrado ser herramientas útiles para reducir tiempos y aumentar la efectividad en la resolución de casos. La propuesta presentada incorpora estos elementos y los adapta a la realidad ecuatoriana, proponiendo un modelo normativo integral que apunta a fortalecer la celeridad, eficiencia y cumplimiento efectivo de las obligaciones alimenticias.

En síntesis, la propuesta no solo responde a las deficiencias actuales, sino que está alineada con estándares internacionales y regionales en materia de protección de derechos de la niñez. Su implementación requerirá ajustes normativos, capacitación de operadores jurídicos y fortalecimiento institucional, especialmente en infraestructura tecnológica y coordinación entre entidades públicas. Sin embargo, su aplicación efectiva podría representar un avance significativo hacia una justicia más ágil, accesible y centrada verdaderamente en el interés superior del niño.

REFERENCIAS

- Andrade, T. E. (2021). Celeridad procesal en los casos de alimentos, incidencia en la vulneración de derechos. Cantón Babahoyo [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Digital Uniandes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13578>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial Suplemento 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Ballesteros, N. L. (2024). El principio de celeridad como fundamento principal para la protección del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el cantón Esmeraldas. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(1), 3262–3273. <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/1831>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial No. 737. Ecuador. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/codigos/codigodelaninez.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación general N.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Naciones Unidas. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9861.pdf>
- Congreso de Colombia. (2012). Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso. Diario Oficial No. 48.489. <https://n9.cl/xc7bu>
- Consejo de la Judicatura. (2023). *Informe anual sobre el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA)*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec>
- Delgado, M. (2021). El principio de celeridad procesal en el derecho familiar: Retos y soluciones. Editorial Jurídica.
- Freire, S. F. (2024). Principio de celeridad en la citación en las causas por reclamación de alimentos en el Ecuador [Tesis de grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio UPSE. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/12463>
- García, L. (2022). La celeridad procesal como garantía de los derechos del niño en los conflictos alimentarios. *Revista de Derecho Familiar*, 40(3), 43-55
- Gómez, F. (2021). Protección del interés superior del niño en los conflictos alimentarios: La celeridad como herramienta esencial. Editorial Universitaria.
- Hernández, A. (2022). El impacto de la celeridad procesal en la resolución de los conflictos alimentarios en el derecho familiar. *Derecho y Justicia*, 29(4), 215-230
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2022). *Guía del procedimiento para la pensión alimenticia y uso del SUPA*. <https://www.inclusion.gob.ec>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile. (2005). Ley N.º 19.968 - Crea los Tribunales de Familia. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://n9.cl/ejlb>
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL). (2022). *Plan Nacional de Transformación Digital y Justicia Abierta*. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec>

- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de la ONU. <https://n9.cl/pnq7>
- Piedra, K; Puertas, C (2023). Aplicación efectiva del principio de celeridad en juicios de alimentos de los juzgados de familia de la provincia de Santa Elena. La Libertad. UPSE, Matriz. Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud. 78p. <https://n9.cl/gjodr>
- Quizhpe, J. C., y Castillo, M. A. (2024). La celeridad en los procesos de adopción en el Ecuador durante el año 2022 [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio UNL. <https://dspace.unl.edu.ec/handle/123456789/30937>
- Registro Oficial del Ecuador. (1997). *Ley de Arbitraje y Mediación*. Registro Oficial No. 145. <https://www.funcionjudicial.gob.ec>
- Registro Oficial del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento No. 544. <https://www.funcionjudicial.gob.ec>
- Ríos, P., y Pérez, C. (2020). La celeridad procesal en el derecho familiar y su relación con el interés superior del niño. *Revista de Derecho y Sociedad*, 52(1), 88-100. <https://n9.cl/x6sxj>
- Rojas, M. (2020). El principio de celeridad procesal y la vulneración del interés superior del niño en los procesos de alimentos en el distrito de Ate-Lima [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8957>
- Saéz, M. L. (2021). El principio de celeridad en los procesos de adopción y el derecho a disfrutar de la convivencia familiar [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Uniandes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12949>
- Sánchez, M., y Rodríguez, A. (2020). Los obstáculos en la aplicación d Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia. *Diario Oficial* No. 46.446. <https://n9.cl/bjop2>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2017). Reforma constitucional en materia de justicia cotidiana. Ciudad de México: SCJN.